

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. CCPD-SD-085-2023

### **AB. XIOMARA ANDREA VELEZ CAMINO SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO CANTONAL PARA PROTECCION DE DERECHOS DE SANTO DOMINGO**

#### **CONSIDERANDO**

**Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; establece que el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y justicia; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben estar constitucionalizadas;

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrá el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que,** el artículo 227 Ibidem, prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que,** el artículo 288 Ibidem, establece: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

**Que,** en el Registro Oficial Nro. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que celebran las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley, norma que ha sido objeto de sustanciales reformas;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 457, de 18 de junio del 2022, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio del 2022, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley, el cual ha sido de objeto de varias reformas;

**Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente al objeto y ámbito, enseña: “Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. CCPD-SD-085-2023

procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen”, y específicamente el numeral 6, expresa: “Las personas jurídicas creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos”;

**Que**, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)”; en concordancia con el artículo 54 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: Las entidades contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. (...);

**Que**, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 31 de 07 de julio de 2017 establece: “La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la Ley”;

**Que**, en el Art. 43 el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina : “Plan Anual de Contratación –PAC- hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, (¼) (¼) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

**Que**, el Art 6 numeral 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica: “**Feria Inclusiva.-** Evento realizado al que acuden las entidades contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para la adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el reglamento.”;

**Que**, el Art. 59-1 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública manifiesta: “**Feria Inclusiva.-** La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. CCPD-SD-085-2023

preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productos individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas”;

**Que**, el Art 224 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “Procedencia.- Las Ferias Inclusivas previstas en el artículo 6 numeral 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son procedimientos que desarrollarán las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación, para fomentar la participación de artesanos, productores individuales, las unidades económicas populares, micro y pequeños productores, y; actores de la economía popular y solidaria.(1/4).”;

**Que**, el CAPÍTULO VI de la RE-SERCOP-2016-0000072, determina el procedimiento ateniendo a las Ferias Inclusivas en todas sus etapas;

**Que**, el Art. 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables. Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios y bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustar las condiciones particulares a las necesidades de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento General; no obstante, las condiciones generales no podrán ser modificadas por la entidad contratante. (...)”;

**Que**, con Memorando Nro. CCPD-CJ-2023-0478-M, de fecha 22 de agosto del 2023, suscrito por la Ab. Cynthia Quiroz Ponce, Msc, Coordinadora Jurídica del CCPD-SD, remite a la Ab. Xiomara Vélez, Secretaria Ejecutiva del CCPD-SD, la solicitud y de documentación y términos de referencia para el proceso **“ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE LA CASA DE ACOGIDA "DIGNA" PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA EN EL AMBITO INTRAFAMILIAR Y DOMESTICO EN EL CANTON SANTO DOMINGO”**;

**Que**, con Memorando Nro. CCPD-SE-2023-0685-M, de fecha 22 de agosto del 2023, suscrito por la Ab. Xiomara Vélez, Secretaria Ejecutiva del CCPD-SD, remite a la Ing. Scarleth Cuenca, Coordinadora Administrativa Financiera del CCPD-SD realice la emisión de la CERTIFICACION POA, PAC, CATALOGO ELECTRONICO Y CERTIFICACION PRESUPUESTARIA para la contratación de la **“ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE LA CASA DE ACOGIDA "DIGNA" PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA EN EL AMBITO INTRAFAMILIAR Y DOMESTICO EN EL CANTON SANTO DOMINGO”**;

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. CCPD-SD-085-2023

**Que**, con Memorando Nro. CCPD-AF-2023-0672-M, de fecha 22 de agosto del 2023, suscrito por la Ing. Scarleth Cuenca, Coordinadora Administrativa Financiera del CCPD-SD, remite a la Ing. Mariela Nogales, Analista de Compras Públicas y Planificación proceder con la certificación POA, PAC y Catalogo Electrónico, del proceso para la **“ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE LA CASA DE ACOGIDA "DIGNA" PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA EN EL AMBITO INTRAFAMILIAR Y DOMESTICO EN EL CANTON SANTO DOMINGO”**;

**Que**, con Memorando Nro. CCPD-AF-CP-2023-313-M, de fecha 22 de agosto del 2023, suscrito por la Ing. Mariela Nogales, Analista de Compras Públicas y Planificación del CCPD-SD, remite a la Coordinación Administrativa Financiera CCPD-SD; la Certificación POA 2023 del proceso para la **“ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE LA CASA DE ACOGIDA "DIGNA" PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA EN EL AMBITO INTRAFAMILIAR Y DOMESTICO EN EL CANTON SANTO DOMINGO”**;

**Que**, con Memorando Nro. CCPD-AF-CP-2023-314-M, de fecha 22 de agosto del 2023, suscrito por la Ing. Mariela Nogales, Analista de Compras Públicas y Planificación del CCPD-SD, remite a la Coordinación Administrativa Financiera CCPD-SD; la Certificación PAC 2023 del proceso para la **“ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE LA CASA DE ACOGIDA "DIGNA" PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA EN EL AMBITO INTRAFAMILIAR Y DOMESTICO EN EL CANTON SANTO DOMINGO”**;

**Que**, con Memorando Nro. CCPD-AF-CP-2023-315-M, de fecha 22 de agosto del 2023, suscrito por la Ing. Mariela Nogales, Analista de Compras Públicas y Planificación del CCPD-SD, remite a la Coordinación Administrativa Financiera CCPD-SD; la Certificación de CATALOGO ELECTRONICO del proceso para la **“ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE LA CASA DE ACOGIDA "DIGNA" PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA EN EL AMBITO INTRAFAMILIAR Y DOMESTICO EN EL CANTON SANTO DOMINGO”**;

**Que**, con Memorando Nro. CCPD-AF-2023-0671-M, de fecha 22 de agosto del 2023, suscrito por la Ing. Scarleth Cuenca, Coordinadora Administrativa Financiera del CCPD-SD, remite al Ing. Freddy Caicedo, Analista Presupuestario Contable y Tesorería del CCPD, para que emita la CERTIFICACION PRESUPUESTARIA, que corresponde al proceso para la **“ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE LA CASA DE ACOGIDA "DIGNA" PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA EN EL AMBITO INTRAFAMILIAR Y DOMESTICO EN EL CANTON SANTO DOMINGO”**;

**Que**, con CERTIFICACION PRESUPUESTARIA Nro. 108, de fecha 23 de agosto del 2023, suscrita por el Ing. Freddy Caicedo, Analista Presupuestario Contable y Tesorería del CCPD-SD, remite a la Coordinación Administrativa Financiera CCPD-SD;

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. CCPD-SD-085-2023

la certificación presupuestaria con partida presupuestaria de “ALIMENTOS Y BEBIDAS” para el proceso de **“ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE LA CASA DE ACOGIDA "DIGNA" PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA EN EL AMBITO INTRAFAMILIAR Y DOMESTICO EN EL CANTON SANTO DOMINGO”**;

**Que**, con Memorando Nro. CCPD-AF-2023-0685-M, de fecha 24 de agosto del 2023, suscrito por la Ing. Scarleth Cuenca, Coordinadora Administrativa Financiera del CCPD-SD, remite a la Ab. Xiomara Vélez, Secretaria Ejecutiva del CCPD-SD, las certificaciones solicitadas del proceso **“ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE LA CASA DE ACOGIDA "DIGNA" PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA EN EL AMBITO INTRAFAMILIAR Y DOMESTICO EN EL CANTON SANTO DOMINGO”**;

**Que**, con Memorando Nro. CCPD-SE-2023-0705-M, de fecha 28 de agosto del 2023, suscrito por la Ab. Xiomara Vélez, Secretaria Ejecutiva del CCPD-SD, remite a la Dra. Cynthia Quiroz, Coordinadora Jurídica del CCPD-SD, las certificaciones emitidas por el Área de Administrativo-Financiero, a fin de que se proceda con el proceso correspondiente para el inicio del proceso del mismo;

**Que**, con Memorando Nro. CCPD-CJ-2023-0496-M, de fecha 28 de agosto del 2023, suscrito por la Ab. Cynthia Quiroz Ponce, Msc, Coordinadora Jurídica del CCPD-SD, solicita a la Ab. Xiomara Vélez, Secretaria Ejecutiva del CCPD-SD, se autorice el inicio del proceso para la contratación mencionada, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y Resoluciones emitidas por el SERCOP, toda vez que es importante contar con el servicio requerido en razón de la operabilidad de la casa de Acogida;

**Que**, con Memorando Nro. CCPD-SE-2023-0748-M, de fecha 05 de septiembre del 2023, suscrito por la Ab. Xiomara Vélez, Secretaria Ejecutiva del CCPD-SD, remite a la Ing. Mariela Nogales, Analista de Compras Públicas y Presupuesto del CCPD-SD, la autorización de inicio del proceso, elaboración de los pliegos y cronograma del proceso **“ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE LA CASA DE ACOGIDA "DIGNA" PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA EN EL AMBITO INTRAFAMILIAR Y DOMESTICO EN EL CANTON SANTO DOMINGO”**;

**Que**, con Memorando Nro. CCPD-AF-CP-2023-340-M, de fecha 06 de septiembre del 2023, suscrito por la Ing. Mariela Nogales, Analista de Compras Públicas y Planificación del CCPD-SD, remite a la Ab. Xiomara Vélez, Secretaria Ejecutiva del CCPD-SD la aprobación de pliegos y cronograma del proceso **“ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE LA CASA DE ACOGIDA "DIGNA" PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA EN EL AMBITO INTRAFAMILIAR Y DOMESTICO EN EL CANTON SANTO DOMINGO”**;

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. CCPD-SD-085-2023

**Que**, con Memorando Nro. CCPD-SE-2023-0756-M, de fecha 06 de septiembre del 2023, suscrito por la Ab. Xiomara Vélez, Secretaria Ejecutiva del CCPD-SD, remite a la Ing. Mariela Nogales, Analista de Compras Públicas y Planificación del CCPD-SD, la solicitud para la elaboración de resolución de aprobación de pliegos, autorización de inicio del proceso y cronograma para el proceso **“ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE LA CASA DE ACOGIDA "DIGNA" PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA EN EL AMBITO INTRAFAMILIAR Y DOMESTICO EN EL CANTON SANTO DOMINGO”**; y de conformidad al reglamento de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 58.-Comisión técnica, último párrafo “En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”. Tengo a bien delegar a la Ab. Gabriela García, Analista Técnica del CCPD-SD, para que se encargue de la fase precontractual que comprende la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas e informe de adjudicación de conformidad a lo dispuesto en el inciso noveno del Art. 58 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Por lo expuesto, en virtud de que toda la documentación adjunta al presente proceso, con las respectivas firmas de responsabilidad de cada uno de los funcionarios del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Santo Domingo, se observa que se ha respetado el debido proceso conforme a las normas constitucionales y en pleno uso de las Atribuciones legales que le confieren la normativa Constitucional y demás leyes aplicables.

### RESUELVE:

**Art. 1.- APROBAR LOS PLIEGOS, CRONOGRAMA Y AUTORIZACION DE INICIO DEL PROCESO**, mediante el procedimiento de Feria Inclusiva No. **FI-CCPD-001-2023**, cuyo objeto es **“ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE LA CASA DE ACOGIDA "DIGNA" PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA EN EL AMBITO INTRAFAMILIAR Y DOMESTICO EN EL CANTON SANTO DOMINGO”**; para el efecto, publíquese a través del portal de compras públicas la respectiva convocatoria y pliego, a fin de que proveedores interesados presenten sus propuestas, de conformidad a los términos de referencia y los pliegos.

**Art. 2.- DESIGNAR**, al Ab. Gabriela García, Analista Técnica del CCPD-SD como delegado de la Máxima Autoridad para la fase precontractual de conformidad al Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 58.- Comisión técnica, último párrafo ...“En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”...

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. CCPD-SD-085-2023**

La delegada será responsable de llevar adelante el presente proceso “**ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE LA CASA DE ACOGIDA "DIGNA" PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA EN EL AMBITO INTRAFAMILIAR Y DOMESTICO EN EL CANTON SANTO DOMINGO**”; tendrá las atribuciones de llevar a cabo las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación, negociación y recomendación de Adjudicación o declaratoria de Desierto, y las demás previstas en la LOSNCP y su Reglamento General.

**Art. 3.- DISPONER** la Analista de Compras Públicas y Planificación la publicación de la presente Resolución y demás documentación que se genere del proceso, a través del portal electrónico de compras públicas, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Art. 5.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Dado y firmado en la Ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los seis días del mes de septiembre del dos mil veintitrés.

Ab. Xiomara Andrea Vélez Camino  
**SECRETARIA EJECUTIVA**  
**CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE  
DERECHOS DE SANTO DOMINGO**

<b>Elaborado por:</b>	Ing. Mariela Nogales <b>Analista de Compras Públicas y Planificación</b>	
-----------------------	---	--